



RESOLUCION No. CSJSUR23-310
26 de mayo de 2023

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 25 de mayo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante oficio sin número del 23 de mayo de 2023, el doctor Rafael Ignacio Pérez Soto, Juez Promiscuo Municipal de La Unión, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día 2 de junio de 2023, al que tiene derecho por haber atendido turno de control de garantías el día no hábil 7 de mayo cursante.

Que, de conformidad al formato suscrito por el juez solicitante y el acta de audiencia allegada, se verificó que éste atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo No. CSJSUA22-71 de 22 de diciembre de 2022, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por el doctor **RAFAEL IGNACIO PÉREZ SOTO**, Juez Promiscuo Municipal de La Unión, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 7 de mayo de 2023, que será disfrutado el día 2 de junio del mismo año.

ARTICULO 2º: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar el día 2 de junio de 2023 y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, y titular del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo - Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBA/FEPM/iavp